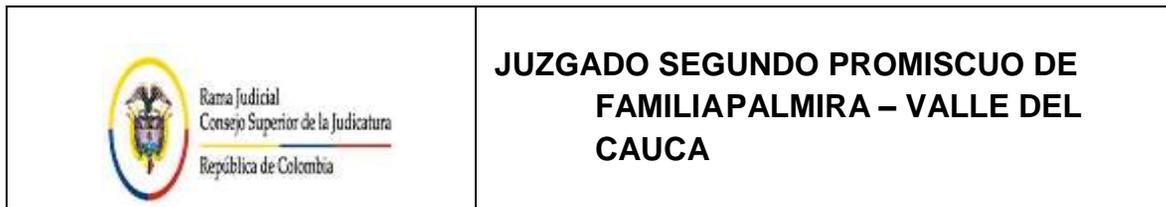


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, el memorial que antecede, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal Ley 1098 del año 2006 y Ley 294 de 1996. Sírvase proveer.

Palmira, 6 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 948

Palmira seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la información suministrada por el gestor judicial de la parte actora, se tendrá por surtida la citación para notificación personal realizada al cónyuge supérstite, y se ordenará realizar la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso.

Es por ello que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación para notificación personal realizada al señor Ariel Gutiérrez.

SEGUNDO: ORDENAR que se surta la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 7 de junio del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2022-00379
Liquidación Sucesoral
Causante: Fabiola Galeano

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e42b4d0ca36e6595110be021c8b91535193e27cc8fc37913e2117f6bae185c**

Documento generado en 06/06/2023 10:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>